



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
UNIDAD EJECUTORA 408 RED DE SALUD SAN FRANCISCO
PARQUE 04 de OCTUBRE N° 03
TELEFAX N°325103

Resolución Directoral

Nº. 037-2020-GRA/GRDS-DIRESA-UERSSAF-DE

Ayna, San Francisco, 14 de enero del 2020.

VISTOS, el Memorandum Nº 014-2020-GRA-DIRESA-UERSSAF/DE., de fecha 13 de enero del 2020., que contiene el Informe Nº 013-2020-GRA/DIRESA/UERSSAF-RRH-BEET, de fecha 13 de enero del 2020, emitido por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la UERSSAF, sobre contrato RO D. Leg. Nº 276 en vía de regularización del personal profesional de la Unidad Ejecutora Nº 408 Red de Salud San Francisco, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ejecutiva Regional Nº 788-2012-GRA/PRES, se crea la Unidad Ejecutora 408 Red de Salud San Francisco;

Que, la Unidad Ejecutora 408 Red de Salud San Francisco, Órgano Sectorial del Gobierno Regional de Ayacucho, cumple la función ejecutiva de prestación de servicios públicos, con fines, objetivos y metas definidos en el cumplimiento de las mismas; siendo necesario garantizar su funcionamiento aplicando una Política de Gestión, acorde a las necesidades, y demandas de la población;

Que, en el Art. 6º del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se establece que la Entidad Pública, es todo organismo con personería jurídica comprendida en los niveles de Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local, incluidos sus respectivos Organismos Públicos Descentralizados y empresas, creados o por crearse y el numeral 7.1 del Art. 7º del mismo dispositivo legal establece que el Titular de la Entidad es responsable de efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control de gastos de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 1440 y el Decreto Legislativo Nº 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público;

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 26º del Decreto Ley Nº 22404, Ley General de Remuneraciones, el plazo de contratación no será menor a treinta (30) días ni excederá el periodo presupuestal y el numeral a) de la Primera Disposición Transitoria de la Ley Nº 28425, Ley de Racionalización de Gastos Públicos, establece que una vez finalizada la labor para que fue contratada la persona, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente;

Que, de acuerdo al Artículo 8º inciso 8.1 literal c) de la Ley 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, dispone que, la contratación para el reemplazo por cese, ascenso o promoción del personal, o para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2017, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos.

Que, bajo este contexto la Unidad Ejecutora 408 Red de Salud San Francisco, cumple con las exigencias que las citadas normas previene para este fin, por lo que resulta necesario proceder a emitir la contrata al servidor que por Ley le corresponde, conforme se contrae del exordio, por lo que se hace necesario emitir el presente Acto Resolutivo;

Por las razones expuestas, lo normado en el Art. 38º y siguiente del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de las Bases de la Carrera Administrativa, Ley Nº



